

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 30 de enero de 2015

Núm. Ext. 044

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F., ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

folio 107

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D. F., ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

folio 108

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracciones VII, VIII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en atención a lo dispuesto en los artículos 25 fracción III, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado con fecha 23 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 (PEF 2015), publicado el 3 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo 7 y en sus anexos 1 apartado C y 22, prevé recursos del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), el cual se encuentra regido normativamente por la Ley de Coordinación Fiscal vigente (Ley).

Que el penúltimo párrafo del artículo 25 de la Ley, prevé que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, dentro del cual se localiza el FISMDF, sean distribuidos entre los municipios de cada entidad mediante la fórmula y metodología señaladas en dicha Ley.

Que la Ley establece en su artículo 35, que los Estados calcularán, previo convenio que celebren con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y conforme a la fórmula señalada en el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico, las distribuciones de los recursos del FISMDF correspondiente a sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula, su metodología y justificación de cada elemento.

Que conforme al artículo 35 antes referido, la Entidades deberán enfatizar el carácter redistributivo de los recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Que previo a la emisión de este Acuerdo, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2014, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2015 (DPEEV 2015), mismo que en su Anexo número IX, plasmó una estimación para la distribución del FISMDF durante este año, misma que por supuesto quedó sujeta a la determinación definitiva de las variables y fuentes de información para la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF que debe emitir la SEDESOL en el mes de enero de cada año, según lo previene el artículo 35 segundo párrafo de la Ley.

Que el presente Acuerdo se emite con base en el Capítulo V de la Ley, así como en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF para el ejercicio fiscal 2015, emitido por la SEDESOL, mismo que fue debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015, el cual determinó en definitiva los elementos que deben ponderarse para la distribución del FISMDF en los municipios y demarcaciones territoriales del país, generando con ello ciertos ajustes respecto de la distribución estimada en el DPEEV 2015.

En virtud de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología definitiva para la distribución entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las aportaciones federales previstas en el FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, así como las asignaciones presupuestales a los municipios que resulta de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman el FISMDF para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y para el ejercicio 2015, asciende a la cantidad de \$5,283,929,932.00 (Cinco mil doscientos ochenta y tres millones novecientos veintinueve mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Las aportaciones del FISMDF sólo podrán ser utilizadas por los ayuntamientos exclusivamente para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la SEDESOL y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, publicadas el 13 de mayo de 2014 en el mismo medio, en los términos del artículo 33 apartado A fracción I, del Capítulo V de la Ley, las cuales deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal.

CUARTO. Las obras y acciones que se realicen con los recursos del FISMDF, se deberán orientar preferentemente conforme al informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la SEDESOL, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero, en términos del numeral 33 apartado A segundo párrafo de la Ley.

QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FISMDF es la que establece el artículo 34, Capítulo V, de la Ley:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$$

$$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t} = FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

SEXTO. Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0Z_{i,t} + 0.0e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

SÉPTIMO. Las variables y fuentes de información que se utilizan para el cálculo de dicha distribución son las autorizadas y validadas por SEDESOL y fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero del 2015:

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que recibieron los municipios por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 040 del 31 de enero del 2013.</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema a nivel estatal, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias".</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota Para el ejercicio 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por lo tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente:</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0Z_{i,t} + 0.0e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013} (Z_{i,t})$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FAIS</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p>Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015</p> <p>Sitio Electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf • Para el caso del Monto FISMDF 2015 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_afpe33.pdf <p>Indicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. • Para el caso del Monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad, para facilitar el cálculo, el monto para Veracruz es de \$5,283,929,932.

OCTAVO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descritas es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
1	ACAJETE	5,968,935
2	ACATLÁN	1,249,299
3	ACAYUCAN	60,366,710
4	ACTOPAN	21,227,655
5	ACULA	3,769,586
6	ACULTZINGO	20,347,020
7	CAMARÓN DE TEJEDA	5,802,348
8	ALPATLÁHUAC	13,740,898
9	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	16,704,746
10	ALTOTONGA	60,815,764
11	ALVARADO	29,494,350
12	AMATITLÁN	4,862,545

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
13	NARANJOS AMATLÁN	14,126,067
14	AMATLÁN DE LOS REYES	23,056,312
15	ANGEL R. CABADA	28,559,309
16	LA ANTIGUA	8,942,447
17	APAZAPAN	1,755,541
18	AQUILA	2,523,704
19	ASTACINGA	9,146,901
20	ATLAHUILCO	14,271,490
21	ATOYAC	15,435,511
22	ATZACAN	17,422,850
23	ATZALAN	54,584,866
24	TLALTETELA	18,832,918
25	AYAHUALULCO	27,598,355
26	BANDERILLA	6,039,623
27	BENITO JUÁREZ	30,156,369
28	BOCA DEL RÍO	24,002,452
29	CALCAHUALCO	20,767,934
30	CAMERINO Z. MENDOZA	20,884,873
31	CARRILLO PUERTO	16,168,847
32	CATEMACO	39,653,623
33	CAZONES DE HERRERA	25,595,308
34	CERRO AZUL	12,455,754
35	CITLALTÉPETL	11,985,943
36	COACOATZINTLA	7,770,444
37	COAHUILTÁN	11,729,508
38	COATEPEC	34,257,440
39	COATZACOALCOS	86,417,530
40	COATZINTLA	20,741,915
41	COETZALA	2,176,154
42	COLIPA	5,757,671
43	COMAPA	18,765,386
44	CÓRDOBA	62,811,303
45	COSAMALOAPAN	26,615,424
46	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	16,408,269

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
47	COSCOMATEPEC	59,428,513
48	COSOLEACAQUE	46,383,144
49	COTAXTLA	13,467,273
50	COXQUIHUI	25,530,268
51	COYUTLA	24,748,595
52	CUICHAPA	7,924,126
53	CUITLÁHUAC	13,655,069
54	CHACALTIANGUIS	6,917,367
55	CHALMA	13,755,823
56	CHICONAMEL	8,916,100
57	CHICONQUIACO	15,382,650
58	CHICONTEPEC	73,222,036
59	CHINAMECA	11,075,055
60	CHINAMPA DE GOROSTIZA	18,859,864
61	LAS CHOAPAS	108,414,282
62	CHOCAMÁN	17,220,193
63	CHONTLA	21,329,476
64	CHUMATLÁN	4,879,264
65	EMILIANO ZAPATA	29,428,895
66	ESPINAL	32,608,648
67	FILOMENO MATA	20,083,762
68	FORTÍN	19,768,959
69	GUTIÉRREZ ZAMORA	18,190,175
70	HIDALGOTITLÁN	19,760,320
71	HUATUSCO	35,714,845
72	HUAYACOCOTLA	34,618,301
73	HUEYAPAN DE OCAMPO	40,587,483
74	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	3,001,930
75	IGNACIO DE LA LLAVE	14,537,816
76	ILAMATLÁN	22,598,076
77	ISLA	26,727,642
78	IXCATEPEC	18,534,163
79	IXHUACÁN DE LOS REYES	10,250,532
80	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	19,263,233

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
81	IXHUATLANCILLO	15,775,155
82	IXHUATLÁN DEL SURESTE	7,577,967
83	IXHUATLÁN DE MADERO	79,758,878
84	IXMATLAHUACAN	4,692,924
85	IXTACZOQUITLÁN	30,828,640
86	JALACINGO	37,925,065
87	XALAPA	113,946,529
88	JALCOMULCO	4,074,149
89	JÁLTIPAN	22,124,833
90	JAMAPA	5,194,426
91	JESÚS CARRANZA	22,170,168
92	XICO	22,447,864
93	JILOTEPEC	8,526,241
94	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	25,448,865
95	JUCHIQUE DE FERRER	16,573,412
96	LANDERO Y COSS	1,049,698
97	LERDO DE TEJADA	8,158,892
98	MAGDALENA	3,314,567
99	MALTRATA	15,794,839
100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	11,047,477
101	MARIANO ESCOBEDO	27,083,268
102	MARTÍNEZ DE LA TORRE	52,944,410
103	MECATLÁN	23,688,978
104	MECAYAPAN	21,809,605
105	MEDELLÍN	16,149,514
106	MIAHUATLÁN	2,792,328
107	LAS MINAS	3,965,731
108	MINATITLÁN	85,838,480
109	MISANTLA	41,339,979
110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	25,425,403
111	MOLOACÁN	10,856,006
112	NAOLINCO	10,744,974
113	NARANJAL	3,641,930
114	NAUTLA	8,169,113

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
115	NOGALES	17,363,070
116	OLUTA	8,758,916
117	OMEALCA	17,087,933
118	ORIZABA	25,724,560
119	OTATITLÁN	2,838,191
120	OTEAPAN	11,136,544
121	OZULUAMA	33,615,953
122	PAJAPAN	21,923,012
123	PÁNUCO	75,580,076
124	PAPANTLA	146,781,003
125	PASO DEL MACHO	19,218,053
126	PASO DE OVEJAS	16,425,430
127	LA PERLA	36,649,929
128	PEROTE	36,130,600
129	PLATÓN SÁNCHEZ	21,204,084
130	PLAYA VICENTE	37,315,295
131	POZA RICA DE HIDALGO	47,594,347
132	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	13,251,610
133	PUEBLO VIEJO	32,629,378
134	PUENTE NACIONAL	10,873,638
135	RAFAEL DELGADO	21,297,573
136	RAFAEL LUCIO	2,504,141
137	LOS REYES	9,857,027
138	RÍO BLANCO	11,114,664
139	SALTABARRANCA	4,012,031
140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	3,099,303
141	SAN ANDRÉS TUXTLA	147,053,224
142	SAN JUAN EVANGELISTA	29,283,083
143	SANTIAGO TUXTLA	58,415,054
144	SAYULA DE ALEMÁN	30,089,579
145	SOCONUSCO	7,973,070
146	SOCHIAPA	2,732,860
147	SOLEDAD ATZOMPA	33,155,599
148	SOLEDAD DE DOBLADO	16,205,386

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
149	SOTEAPAN	54,967,551
150	TAMALÍN	12,162,807
151	TAMIAHUA	26,117,539
152	TAMPICO ALTO	17,658,460
153	TANCOCO	6,933,140
154	TANTIMA	15,986,497
155	TANTOYUCA	199,969,209
156	TATATILA	7,042,616
157	CASTILLO DE TEAYO	19,356,766
158	TECOLUTLA	25,490,352
159	TEHUIPANGO	44,746,786
160	ÁLAMO TEMAPACHE	105,565,382
161	TEMPOAL	44,313,836
162	TENAMPA	7,330,684
163	TENOCHTITLÁN	6,259,588
164	TEOCELO	8,577,399
165	TEPATLAXCO	10,267,020
166	TEPETLÁN	6,903,136
167	TEPETZINTLA	17,217,580
168	TEQUILA	24,471,014
169	JOSÉ AZUETA	16,015,652
170	TEXCATEPEC	21,572,736
171	TEXHUACÁN	8,869,484
172	TEXISTEPEC	18,809,537
173	TEZONAPA	66,948,319
174	TIERRA BLANCA	49,172,505
175	TIHUATLÁN	83,517,339
176	TLACOJALPAN	3,575,654
177	TLACOLULAN	9,518,350
178	TLACOTALPAN	10,354,082
179	TLACOTEPEC DE MEJÍA	3,417,340
180	TLACHICHILCO	26,341,413
181	TLALIXCOYAN	24,715,455
182	TLALNELHUAYOCAN	8,619,916

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
183	TLAPACOYAN	33,471,965
184	TLAQUILPA	10,201,522
185	TLILAPAN	3,844,567
186	TOMATLÁN	4,078,999
187	TONAYÁN	5,773,559
188	TOTUTLA	13,490,034
189	TUXPAN	76,125,788
190	TUXTILLA	1,418,199
191	URSULO GALVÁN	8,119,154
192	VEGA DE ALATORRE	11,701,558
193	VERACRUZ	104,687,344
194	VILLA ALDAMA	7,775,740
195	XOXOCOTLA	8,758,987
196	YANGA	9,046,344
197	YECUATLA	13,078,220
198	ZACUALPAN	15,515,850
199	ZARAGOZA	7,098,671
200	ZENTLA	10,815,135
201	ZONGOLICA	68,534,202
202	ZONTECOMATLÁN	31,366,667
203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	29,817,310
204	AGUA DULCE	18,598,708
205	EL HIGO	15,838,168
206	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	7,394,005
207	TRES VALLES	27,696,623
208	CARLOS A. CARRILLO	10,088,668
209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	14,635,997
210	UXPANAPA	30,639,285
211	SAN RAFAEL	18,724,609
212	SANTIAGO SOCHIAPAN	14,482,611
TOTAL		5,283,929,932

NOVENO. En los términos del artículo 33 apartado A tercer párrafo de la Ley, los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del FISMDF que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este Programa será convenido por cada municipio con el Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL y el Gobierno Estatal.

Así también, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos de las obras para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 de la Ley.

DÉCIMO. La entrega de los recursos del FISMDF del Estado a los municipios, se hará tan pronto sean recibidos de la Federación a través de la SHCP, conforme al párrafo segundo del artículo 32 de la Ley; es decir, mensualmente en los primeros diez meses del año, conforme a lo señalado en el artículo quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado con fecha 23 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación por la SHCP, que a continuación se presenta:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales
para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2015:**

MES	FAIS
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30

MES	FAIS
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30

DÉCIMO PRIMERO. En observancia al artículo 33 apartado B fracción II de la Ley, los municipios deberán:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- d) Por conducto del Gobierno del Estado, proporcionar a la SEDESOL, la información que sobre la utilización del FISMDF le sea requerida.
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos del FISMDF sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible.
- f) Reportar trimestralmente a la SEDESOL, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la SHCP, el seguimiento sobre el uso de los recursos del FISMDF, en los términos que establecen los artículos 48 y

49 de la Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo, el Gobierno del Estado y los municipios, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha la SHCP para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

- g) Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del FISMDF. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

DÉCIMO SEGUNDO. Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FISMDF, se deberá observar lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley, así como también en lo dispuesto en PEF 2015, en su artículo 7.

DÉCIMO TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los ayuntamientos, deberán presentar al Congreso del Estado, en los términos del artículo 26, fracción I inciso c) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuentas relacionadas con el ejercicio de los recursos provenientes del FISMDF.

DÉCIMO CUARTO. El Congreso del Estado, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y en los términos previstos por la fracción III del párrafo cuarto del artículo 49 de la Ley, ejercerá la vigilancia directa para la debida aplicación de los recursos objeto del presente acuerdo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran las autoridades locales o municipales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos del FISMDF hacia fines distintos a los previstos en la Ley, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable, por las autoridades competentes; en tanto que, en los demás casos, dichas

responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Xalapa – Enríquez, Ver., 28 de enero de 2015.

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—GOBERNADOR DE ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LALLAVE.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracciones VII, VIII, XVII y XXIII y 50 párrafo primero de la Constitución Política Local; 9 fracciones I y III, 17 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y en atención a lo dispuesto en los artículos 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en el Acuerdo publicado el 23 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 3 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo 7 y en sus anexos 1 apartado C y 22, prevé recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), regido normativamente por el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el penúltimo párrafo del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal prevé que los recursos del Ramo 33 para el FORTAMUNDF sean distribuidos entre los municipios de cada Entidad, mediante la fórmula y metodología señalados en el Capítulo V de dicha Ley.

Que la fórmula y metodología para la distribución del FORTAMUNDF es la aprobada por el H. Congreso de la Unión y señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así, la distribución se hace en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio respecto al total del Estado, para lo cual se utilizó la información de los Resultados Definitivos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en los tomos correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el presente Acuerdo se efectúa en apego a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con sus últimas reformas y adiciones.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal de 2015, asciende a la cantidad de \$3,914,042,850.00 (Tres mil, novecientos catorce millones, cuarenta y dos mil, ochocientos cincuenta pesos, 00/100 M.N.).

SEGUNDO. La distribución de los recursos del FORTAMUNDF, es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIO	MONTO
1	ACAJETE	4,210,959
2	ACATLÁN	1,579,814
3	ACAYUCAN	42,922,282
4	ACTOPAN	20,992,830
5	ACULA	2,626,536
6	ACULTZINGO	10,740,172
7	CAMARÓN DE TEJEDA	3,187,280
8	ALPATLÁHUAC	4,962,714
9	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	14,347,371
10	ALTOTONGA	30,928,501
11	ALVARADO	26,605,905
12	AMATITLÁN	3,834,057

CLAVE	MUNICIPIO	MONTO
13	NARANJOS AMATLÁN	14,107,198
14	AMATLÁN DE LOS REYES	21,645,239
15	ANGEL R. CABADA	17,169,527
16	LA ANTIGUA	13,058,427
17	APAZAPAN	2,062,207
18	AQUILA	920,235
19	ASTACINGA	3,070,011
20	ATLAHUILCO	5,030,823
21	ATOYAC	11,771,020
22	ATZACAN	10,274,166
23	ATZALAN	24,783,871
24	TLALTETELA	7,483,247
25	AYAHUALULCO	13,035,895
26	BANDERILLA	11,033,603
27	BENITO JUÁREZ	8,547,893
28	BOCA DEL RÍO	70,698,837
29	CALCAHUALCO	6,620,879
30	CAMERINO Z. MENDOZA	21,394,313
31	CARRILLO PUERTO	8,353,809
32	CATEMACO	24,884,241
33	CAZONES DE HERRERA	12,025,531
34	CERRO AZUL	13,212,568
35	CITLALTÉPETL	5,674,527
36	COACOATZINTLA	4,821,888
37	COAHUITLÁN	3,999,463
38	COATEPEC	44,396,604
39	COATZACOALCOS	156,322,176
40	COATZINTLA	24,760,314
41	COETZALA	1,097,932
42	COLIPA	2,933,281
43	COMAPA	9,582,837
44	CÓRDOBA	100,647,700
45	COSAMALOAPAN DE CARPIO	29,376,852
46	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	8,023,507
47	COSCOMATEPEC	26,890,118
48	COSOLEACAQUE	60,286,406
49	COTAXTLA	10,093,396

CLAVE	MUNICIPIO	MONTO
50	COXQUIHUI	7,933,379
51	COYUTLA	11,174,941
52	CUICHAPA	5,963,348
53	CUITLÁHUAC	13,450,180
54	CHACALTIANGUIS	5,982,808
55	CHALMA	6,465,714
56	CHICONAMEL	3,457,667
57	CHICONQUIACO	6,754,535
58	CHICONTEPEC	28,156,018
59	CHINAMECA	7,791,016
60	CHINAMPA DE GOROSTIZA	7,827,887
61	LAS CHOAPAS	39,649,482
62	CHOCAMÁN	9,525,483
63	CHONTLA	7,521,654
64	CHUMATLÁN	1,991,538
65	EMILIANO ZAPATA	31,605,491
66	ESPINAL	13,083,008
67	FILOMENO MATA	8,407,579
68	FORTÍN	30,603,320
69	GUTIÉRREZ ZAMORA	12,471,054
70	HIDALGOTITLÁN	9,359,564
71	HUATUSCO	27,940,425
72	HUAYACOCOTLA	10,633,657
73	HUEYAPAN DE OCAMPO	21,328,252
74	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	3,456,643
75	IGNACIO DE LA LLAVE	8,767,582
76	ILAMATLÁN	6,951,692
77	ISLA	21,612,977
78	IXCATEPEC	6,510,266
79	IXHUACÁN DE LOS REYES	5,491,709
80	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	10,962,422
81	IXHUATLANCILLO	10,830,813
82	IXHUATLÁN DEL SURESTE	7,631,755
83	IXHUATLÁN DE MADERO	25,512,582
84	IXMATLAHUACAN	2,932,769
85	IXTACZOQUITLÁN	33,483,344
86	JALACINGO	20,866,343

CLAVE	MUNICIPIO	MONTO
87	XALAPA	234,502,724
88	JALCOMULCO	2,529,750
89	JÁLTIPAN	20,316,352
90	JAMAPA	5,313,500
91	JESÚS CARRANZA	13,867,538
92	XICO	18,019,605
93	JILOTEPEC	7,841,714
94	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	19,046,356
95	JUCHIQUE DE FERRER	8,391,704
96	LANDERO Y COSS	791,699
97	LERDO DE TEJADA	10,314,109
98	MAGDALENA	1,495,318
99	MALTRATA	8,653,384
100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	11,565,670
101	MARIANO ESCOBEDO	17,381,023
102	MARTÍNEZ DE LA TORRE	51,904,944
103	MECATLÁN	6,046,820
104	MECAYAPAN	8,876,146
105	MEDELLÍN	30,278,140
106	MIAHUATLÁN	2,268,070
107	LAS MINAS	1,483,540
108	MINATITLÁN	80,829,104
109	MISANTLA	32,220,517
110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	5,319,133
111	MOLOACÁN	8,254,974
112	NAOLINCO	10,372,488
113	NARANJAL	2,308,013
114	NAUTLA	5,107,637
115	NOGALES	17,763,558
116	OLUTA	7,570,815
117	OMEALCA	11,553,380
118	ORIZABA	61,960,957
119	OTATITLÁN	2,688,500
120	OTEAPAN	7,663,505
121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	11,919,528
122	PAJAPAN	8,146,922
123	PÁNUCO	49,821,741

CLAVE	MUNICIPIO	MONTO
124	PAPANTLA	81,217,784
125	PASO DEL MACHO	14,935,256
126	PASO DE OVEJAS	16,682,013
127	LA PERLA	12,110,027
128	PEROTE	35,325,350
129	PLATÓN SÁNCHEZ	9,160,359
130	PLAYA VICENTE	20,987,709
131	POZA RICA DE HIDALGO	98,993,632
132	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	9,196,205
133	PUEBLO VIEJO	28,348,565
134	PUENTE NACIONAL	11,062,792
135	RAFAEL DELGADO	10,367,367
136	RAFAEL LUCIO	3,596,445
137	LOS REYES	2,808,330
138	RÍO BLANCO	20,808,476
139	SALTABARRANCA	3,025,458
140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	1,390,338
141	SAN ANDRÉS TUXTLA	80,585,347
142	SAN JUAN EVANGELISTA	17,121,903
143	SANTIAGO TUXTLA	28,895,995
144	SAYULA DE ALEMÁN	16,373,731
145	SOCONUSCO	7,371,610
146	SOCHIAPA	1,793,357
147	SOLEDAD ATZOMPA	10,948,595
148	SOLEDAD DE DOBLADO	13,830,667
149	SOTEAPAN	16,692,255
150	TAMALÍN	5,741,099
151	TAMIAHUA	12,079,301
152	TAMPICO ALTO	6,269,069
153	TANCOCO	3,007,535
154	TANTIMA	6,561,988
155	TANTOYUCA	52,102,101
156	TATATILA	2,859,540
157	CASTILLO DE TEAYO	9,557,232
158	TECOLUTLA	12,866,904
159	TEHUIPANGO	12,023,483
160	ÁLAMO TEMAPACHE	53,513,435

CLAVE	MUNICIPIO	MONTO
161	TEMPOAL	17,900,799
162	TENAMPA	3,199,059
163	TENOCHTILÁN	2,674,161
164	TEOCELO	8,360,978
165	TEPATLAXCO	4,224,273
166	TEPETLÁN	4,610,905
167	TEPETZINTLA	7,143,216
168	TEQUILA	7,501,170
169	JOSÉ AZUETA	12,289,772
170	TEXCATEPEC	5,442,036
171	TEXHUACÁN	2,710,008
172	TEXISTEPEC	10,343,811
173	TEZONAPA	26,928,013
174	TIERRA BLANCA	48,181,500
175	TIHUATLÁN	45,972,833
176	TLACOJALPAN	2,372,025
177	TLACOLULAN	5,274,068
178	TLACOTALPAN	6,802,672
179	TLACOTEPEC DE MEJÍA	2,030,457
180	TLACHICHILCO	5,774,385
181	TLALIXCOYAN	18,966,469
182	TLALNELHUAYOCAN	8,352,785
183	TLAPACOYAN	29,744,537
184	TLAQUILPA	3,661,993
185	TLILAPAN	2,498,512
186	TOMATLÁN	3,463,300
187	TONAYÁN	2,916,894
188	TOTUTLA	8,399,897
189	TUXPAN	73,414,990
190	TUXTILLA	1,114,831
191	URSULO GALVÁN	14,853,321
192	VEGA DE ALATORRE	10,006,852
193	VERACRUZ	282,756,429
194	VILLA ALDAMA	5,556,745
195	XOXOCOTLA	2,643,947
196	YANGA	8,942,206
197	YECUATLA	5,815,865

CLAVE	MUNICIPIO	MONTO
198	ZACUALPAN	3,474,054
199	ZARAGOZA	5,489,660
200	ZENTLA	6,339,226
201	ZONGOLICA	21,468,567
202	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	7,100,712
203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	6,879,487
204	AGUA DULCE	23,561,500
205	EL HIGO	9,795,357
206	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	13,874,707
207	TRES VALLES	23,092,932
208	CARLOS A. CARRILLO	11,730,564
209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	7,321,425
210	UXPANAPA	14,003,755
211	SAN RAFAEL	14,992,611
212	SANTIAGO SOCHIAPAN	6,354,589
TOTAL		3,914,042,850

TERCERO. Los ayuntamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán utilizar estos recursos para la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO. Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FORTAMUNDF, se deberá observar lo dispuesto por los artículos 48 y 49 y atender las obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la multicitada Ley de Coordinación Fiscal, así también lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en su artículo 7.

QUINTO. La entrega de los recursos provenientes del FORTAMUNDF se hará tan pronto sean recibidos de la Federación a través de la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, de acuerdo al calendario que para tal efecto publicó dicha Secretaría en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2014 mediante "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", que en su artículo Quinto establece lo que a continuación se presenta:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales
para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2015**

MES	FORTAMUN-DF
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	11

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Xalapa-Enríquez, Ver., 28 de enero de 2015

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.60
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.76
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 521.93
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 160.48
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 152.84
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 382.09
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 458.51
D) Número Extraordinario.	4	\$ 305.67
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 43.56
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,146.26
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,528.35
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 611.34
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 840.59
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 114.63

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 66.45 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Directora de la Gaceta Oficial: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
